

NORMATIVA

Reglamento del Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría S.J.

Comunicación Oficial No. 190
Publicado en marzo de 2016



Aprobado por el Comité Académico en su sesión 302/3 del 15 de enero de 2016

Disposiciones generales

Artículo 1

El Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría S.J. (IDHIE) es una entidad académica, adscrita a la Dirección General del Medio Universitario de la Universidad Iberoamericana Puebla, que se rige bajo el presente reglamento, el Estatuto Orgánico de la Universidad y demás ordenamientos que le sean aplicables.

Artículo 2

El IDHIE tiene como misión promover y defender los derechos humanos en México y Latinoamérica mediante tres acciones: formación, investigación y vinculación para prevenir, reducir y eliminar las violaciones a los derechos humanos y así, contribuir a la protección de la dignidad humana y la justicia social.

Naturaleza y fines

Artículo 3

El IDHIE responde a la realidad histórica de manera crítica, documentada, dialógica, oportuna y proactiva, para lo cual se vincula con actores sociales, principalmente los que experimentan situaciones de exclusión, inequidad, falta de acceso a la justicia, y con quienes defienden los derechos humanos.

Artículo 4

El IDHIE tiene como finalidad:

- a. Ser una fuente de conocimiento, a fin de promover mecanismos de exigibilidad y justiciabilidad referente a propuestas legislativas, de política pública, y de modelos de prevención e intervención en materia de derechos humanos y vulneración de los mismos.

- b. Fomentar la reflexión, el diálogo y la acción universitaria para la promoción y formación en derechos humanos, contribuyendo a la construcción de una sociedad más justa y solidaria.
- c. Servir como testimonio de acción transformadora, al interior de la Universidad y fuera de ella, a través del análisis de la realidad local, nacional e internacional.
- d. Ser un espacio de vinculación entre profesionales y estudiantes que consolide su compromiso por la justicia a través de la realización de prácticas profesionales, prestación de servicio social, voluntariado en programas y proyectos en materia de derechos humanos.
- e. Contribuir con la búsqueda y conocimiento de la verdad a partir de investigaciones en materia de derechos humanos y sus posibles violaciones conforme a los estándares internacionales, las leyes de víctimas, las orientaciones éticas y científicas de referencia.

Artículo 5

Para alcanzar sus fines, el IDHIE tiene las siguientes atribuciones:

- a. Diseña y promueve espacios formativos para que la comunidad universitaria reflexione y actúe en torno a la situación que enfrentan los derechos humanos.
- b. Propicia el diálogo sociopolítico entre la Universidad y los diferentes actores de organizaciones civiles e instituciones públicas y/o privadas, para analizar alternativas de soluciones a problemáticas de interés público y protección a los derechos humanos.
- c. Interactúa y se proyecta como un espacio referente en materia de derechos humanos que incide en realidades concretas.
- d. Coadyuva con los distintos actores de organizaciones civiles e instituciones públicas en la realización de propuestas en clave de protección, promoción y defensa de los derechos humanos; así como su prevención y/o eliminación a posibles violaciones.

- e. Provoca, desde la Cátedra Ignacio Ellacuría S.J., el análisis de la realidad para sostener un horizonte teórico y práxico de incidencia, de transformación, de esperanza y de liberación a los grupos en situación de vulnerabilidad y mayorías populares.

Artículo 6

Las principales funciones del IDHIE son:

1. Contextualización de problemáticas y casos, documentación de violaciones a derechos humanos y diseño de acciones que se asumen para la promoción, la formación y la generación del conocimiento.
2. Investigación en derechos humanos y sus posibles violaciones, a través de procesos metodológicos pertinentes y criterios éticos que proporcionen resultados fidedignos que clarifiquen la verdad, y resulten en recomendaciones documentadas de forma colectiva y dialogada con actores sociales diversos.
3. Divulgación del conocimiento y buenas prácticas en materia de derechos humanos a partir de experiencias sensibles en política pública, reformas estructurales y reformas legislativas.
4. Realización de acuerdos y/o convenios con organizaciones de la sociedad civil, con organismos públicos y privados, para alcanzar objetivos comunes en proyectos colectivos, considerando los cursos oficiales propios de la Universidad Iberoamericana Puebla.

Organización

Artículo 7

El IDHIE está integrado como un equipo responsable de la acción unificada y colaborativa que promueve e integra distintas iniciativas y acciones en materia de derechos humanos. Como unidad, promueve los valores declarados en sus objetivos que impactan en la comunidad universitaria, en la opinión pública y en el tejido social.

Artículo 8

Para la construcción colaborativa de los procesos, y en congruencia con sus valores organizacionales, los/as integrantes del IDHIE se desempeñan bajo los siguientes términos:

- a. Promueven y favorecen, con sus acciones e iniciativas, el fortalecimiento institucional y la presencia del IDHIE fuera y dentro de la Universidad en materia de derechos humanos.
- b. Actúan con sentido ético en el desarrollo de investigaciones, en el registro y documentación de casos, y en la realización del conjunto de actividades derivadas de la defensa de derechos humanos.
- c. Imprimen un sentido ético y científico en los procesos de documentación, investigación y divulgación de los derechos humanos, apegándose en todo momento a las políticas institucionales de privacidad, protección de datos personales y confidencialidad.
- d. Atienden a los lineamientos establecidos en el Protocolo y Medidas de Seguridad del IDHIE, que guarda total relación y apego con la normativa universitaria, para efectos de preservar la integridad personal, el funcionamiento del equipo y la seguridad en la comunicación.
- e. Desarrollan con total atención, objetividad y profesionalismo las reuniones de trabajo, cuidando y atendiendo la confidencialidad de los mensajes y la información dialogada, salvo lo expresamente establecido para ser compartido, difundido y divulgado.
- f. Legitiman su posición como defensores de derechos humanos por su proceder y adhesión a un testimonio y praxis congruente con el Ideario, los valores, los documentos fundantes y las normativas vigentes de la Universidad.
- g. Preservan la identidad institucional, la calidad académica, la reflexión y el diálogo, así como un trato digno al equipo, a la comunidad universitaria y a los usuarios de los servicios que ofrecen.
- h. Utilizan los medios necesarios para el acompañamiento a usuarios de los

servicios que ofrece, y para orientar, asesorar y canalizar a las víctimas de violaciones de derechos humanos, además de anteponer rigurosa confidencialidad en los procesos y casos que reciben.

Artículo 9

Para garantizar la calidad y pertinencia en las líneas de trabajo, el IDHIE cuenta con un Consejo Consultivo, órgano que orienta, atiende consultas y formula sugerencias que impactan en la pertinencia y resultados de la promoción, la formación, la investigación y la generación del conocimiento en materia de derechos humanos.

Artículo 10

La Cátedra Ignacio Ellacuría S.J. se asume como proyecto institucional e interdisciplinar gestionado desde el IDHIE, en tanto tiene como objetivo difundir el pensamiento y obra de Ignacio Ellacuría S.J., para el análisis de la realidad mexicana y de América Latina, contribuyendo a la promoción de la justicia social.

Artículo 11

Los integrantes del IDHIE participan activamente en la Cátedra Ignacio Ellacuría S.J. La persona responsable es designada a través del Consejo Consultivo, es transitoria y honoraria y, puede desempeñarse *ex officio* por cualquier integrante del IDHIE en funciones por un periodo de dos años.

Artículo 12

El IDHIE cuenta con académicos/as de tiempo completo que realizan gestión de lo académico, docencia, investigación, articulación y difusión en derechos humanos. En sus encomiendas está la atención de los programas vigentes o áreas para su operación en clave de defensa de los derechos humanos. Los programas pueden ser actualizados o removidos según la relevancia, tendencia o pertinencia del tema en el contexto sociohistórico y político, previa consulta con las autoridades universitarias correspondientes y con el Consejo Consultivo interno.

Artículo 13

Para la concreción de sus atribuciones y funciones, los integrantes del IDHIE deberán:

- a. Construir, fortalecer y actualizar la oferta académica, para promover la transversalidad de los derechos humanos, tanto al interior como al exterior de la Universidad, particularmente en comunidades marginadas, excluidas y con necesidades prioritarias.
- b. Difundir por todos los medios autorizados, y bajo el sello del IDHIE, el estado que guarda la vigencia de los derechos humanos, de acuerdo a los procedimientos editoriales y de comunicación.
- c. Asumir una postura crítica ante la opinión pública en temas pertinentes de derechos humanos, en coordinación directa con las autoridades universitarias correspondientes, mediante pronunciamientos, acciones urgentes, ruedas de prensa, entre otras.
- d. Diseñar e implementar mecanismos de vinculación universitaria para la incidencia sociopolítica en materia de derechos humanos, a través del impulso a estudiantes en formas novedosas de participación social, reflexión en la acción y la articulación con la realidad social.
- e. Registrar y documentar casos de violaciones a derechos humanos para su orientación, asesoría y/o canalización a organizaciones, centros de derechos humanos y/o a las obras sociales de la Compañía de Jesús o instituciones u organismos públicos y, según sea el caso, el acompañamiento correspondiente a las organizaciones que realicen la defensa integral.
- f. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos de acuerdo a la normatividad universitaria.
- g. Diseñar, implementar y evaluar procesos, propuestas y productos en materia de prevención y eliminación de violaciones a derechos humanos para incidir en la realidad, conforme a las políticas institucionales.

Artículo 14

El IDHIE, en su forma de proyectar vida comunitaria, mantiene vinculación permanente con los Departamentos, Centros, Institutos y autoridades Universitarias pertinentes, así como con organizaciones de la sociedad civil, redes y asociaciones con el fin de lograr acciones articuladas e incidir socialmente.

La pertenencia de los integrantes del IDHIE a espacios colegiados internos y externos debe responder a un nombramiento institucional, en atención a la normativa universitaria vigente.

Difusión y divulgación**Artículo 15**

El IDHIE emite anualmente un informe público para dar a conocer sus actividades.

Artículo 16

El IDHIE diseña e implementa recursos sensibles para la promoción de los derechos humanos como campañas, foros, conversatorios, coloquios, entre otros, en conformidad con el proyecto de la Universidad, con el Sistema Universitario Jesuita (SUJ) y con la Asociación de Universidades Confiadas a la Compañía de Jesús en América Latina (AUSJAL).

Artículo 17

El IDHIE realiza pronunciamientos, posicionamientos, acciones urgentes, comunicados y otras acciones públicas que representen la postura institucional respecto a alguna problemática y/o violación a derechos humanos, apegándose a la identidad y valores que se promueven en la Universidad, y privilegiando la protección de los intereses de los más pobres y desprotegidos. Cualquier adhesión a estas formas de exigibilidad de derechos humanos tendrá que ser consultada con la Dirección del IDHIE, con la Dirección General del Medio Universitario (DGMU) y, en su caso, con Rectoría u otras instancias universitarias.

Artículo 18

El IDHIE cuenta con una comisión editorial interna conformada por su equipo, de acuerdo a lo establecido en el documento Lineamientos Institucionales para la Gestión Editorial del IDHIE. Esta comisión únicamente valora, revisa y aprueba la publicación

de materiales y productos educativos de promoción. Para la publicación respectiva, primero se obtiene el visto bueno del Colegio de Directores de la DGMU, así como la aprobación del Consejo Editorial y de la Dirección de Comunicación Institucional respectivamente.

Artículo 19

Para productos de divulgación o publicación especializada (revistas, libros y anuarios), el IDHIE atiende a los criterios y procedimientos del Consejo Editorial de la Universidad Iberoamericana Puebla.

Para la publicación de resultados de investigaciones temáticas, previamente registradas ante la Coordinación de Investigación de la Universidad, los integrantes deben seguir el procedimiento establecido en el documento Criterios para la investigación del IDHIE y en la normativa institucional.

Artículo 20

Cualquier actividad relacionada con participaciones académicas en espacios nacionales o internacionales debe estar descrita en las funciones de los/as académicos del IDHIE y articulada de forma estratégica. En el caso de actividades de movilidad u otras, se atenderá a la normativa y procedimientos vigentes de la Universidad.

Transitorios

Transitorio I

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación oficial en la Normatividad Institucional en versión digital.

Transitorio II

El presente reglamento deroga el Reglamento del Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría S.J. publicado en la Comunicación Oficial 160.

Transitorio III

El presente reglamento será susceptible de revisión y, en su caso, modificación, a tres años de su publicación.

Transitorio IV

Cualquier asunto no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Comité Académico.